

Sorolla, 17. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar de dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pintor Sorolla, 17.

15811 ORDEN de 12 de mayo de 1989 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades al Centro privado de Bachillerato «La Anunciación-Ursulinas», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por doña María Luisa Casero Fernández, representante del titular del Centro privado de Bachillerato «La Anunciación-Ursulinas», de Madrid, con fecha 14 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades:

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 20 de abril último, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 7 de abril de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese progresivo de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Anunciación-Ursulinas». Domicilio: Calle Lagasca, número 37. Titular: Congregación de Ursulinas de Jesús.

Se autoriza el cese progresivo de actividades como Centro de Bachillerato, finalizando totalmente al término del curso escolar 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15812 ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar «Sagrada Familia» y cinco más.

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias:

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Número de expediente: 8.055. Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Plaza Dos de Mayo, sin número. Barrada Militar. Titular: Hermanos de la Sagrada Familia. Fecha de autorización previa: 16 de marzo de 1989. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 13.300. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Palomeras». Domicilio: Luis Marin, sin número. Titular: «Centro Cultural Palomeras, Sociedad Cooperativa Limitada». Fecha de autorización previa: 3 de junio de 1988. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 16.479. Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Los Naranjos». Domicilio: Reinoso, sin número. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Dafnes». Fecha de autorización previa: 3 de junio de 1988. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (dos de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos). Puestos escolares: 180. Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Número de expediente: 16.488. Provincia: Madrid. Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Punta Galea». Domicilio: Avenida Atenas, urbanización «Punta Galea». Titular: «Punta Galea, Sociedad Anónima». Fecha de autorización previa: 3 de junio de 1988. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 90. Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 9.424. Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Atalaya». Domicilio: Carril de Ruzperez, 3. Titular: «Jaime Bort, Sociedad Cooperativa Limitada». Fecha de autorización previa: 27 de abril de 1988. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 11.499. Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Sangonera la Verde. Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles». Domicilio: Granja, sin número. Titular: Francisco Jiménez Pérez. Fecha de autorización previa: 29 de marzo de 1989. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 30.

15813 ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se concede autorización definitiva, con carácter provisional, al Centro privado de Bachillerato «Los Naranjos», de Fuenlabrada (Madrid).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Hernández Martín en 5 de diciembre de 1988, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Los Naranjos», de Fuenlabrada (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 1988 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 6 de febrero y 25 de abril de 1989 y la Unidad Técnica de Construcciones en 23 de febrero de 1989 de la Dirección Provincial de Educación Ciencia de Madrid y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 12 de mayo de 1989.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud de autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Los Naranjos». Domicilio: Calle Reinosa, sin número. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada "Dafne"». Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Igualmente, habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15814 *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se amplía la capacidad del Centro privado de Bachillerato «Stoa Liceo» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Francés Rufasta, representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Stoa Liceo» de Madrid, con fecha 31 de enero de 1989, en solicitud de ampliación de la capacidad del mencionado Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de Clasificación de 28 de marzo de 1988;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 10 de mayo de 1989.

Vistos la Ley orgánica reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de 6 de julio de 1988 y 29 de marzo de 1989 y Unidad Técnica de Construcción de 15 de julio de 1988 y 26 de abril de 1989 de la Dirección Provincial, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Stoa Liceo». Domicilio: Calle Eduardo Aunós, número 34. Titular: «Sociedad Jamlí, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con siete unidades y capacidad para 115 puestos escolares, siempre que se respeten en todo momento los aforos de aulas y laboratorios y se doten adecuadamente laboratorios y biblioteca, autorizándose, en consecuen-

cia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 28 de marzo de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15815 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «San Diego», de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988-1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «San Diego», de Madrid, estando motivado por la inexistencia de alumnado en dos unidades, que no han funcionado durante el presente curso escolar 1988-1989, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por disminución de dos unidades, al Centro concertado de Educación General Básica «San Diego», avenida San Diego, 63, de Madrid, como consecuencia de la inexistencia de alumnado en las unidades citadas, quedando fijado, en consecuencia, el concierto educativo para 6 unidades.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988-1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.